

**ARMADA DE CHILE**  
**JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL**  
**ESTADO DE EXCEPCION DE CATASTROFE PARA**  
**LA REGIÓN DEL BIOBÍO**

TALCAHUANO, 08 DE FEBRERO DE 2023.

**BANDO N°10**

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 39 y 41 de la Constitución Política de la República; el artículo 7, de la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; la Ley N° 21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, el Decreto N° 1434 de 04 de agosto de 2017, que aprobó el Plan Nacional de Emergencia; el Decreto N°160 de 07 de julio de 2009, que aprobó el Reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos; las facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 50 de fecha 02 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y demás normas pertinentes;

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, en los días recientes se han producido incendios en la Región del Biobío, los cuales han afectado plantaciones forestales y pastizales, amenazando gravemente con consumir viviendas particulares, lo que pone en riesgo la vida humana, así como a los inmuebles y enseres de las personas.
- 2.- Que, producto de estos siniestros, se hace necesario adoptar todas las medidas, tendientes a resguardar la seguridad de la población, así como proteger la propiedad pública y privada.
- 3.- Que, el Decreto Supremo N° 276 del Ministerio de Agricultura de 26 de septiembre de 1980, regula el uso del fuego para la destrucción de la vegetación que tenga por objeto la preparación de terrenos para cultivos agrícolas inmediatos, faenas silvopecuarias en terrenos forestales y otros trabajos similares.
- 4.- Que, por otra parte, las condiciones climáticas existentes en la región, la cantidad de incendios activos, hacen peligroso el transporte de combustibles en bidones (bencina, petróleo y parafina), toda vez que incrementa la posibilidad de incendio y su propagación.
- 5.- Que, mediante el bandos N°4 de fecha 04 de febrero de 2023, se estableció la prohibición del transporte de bencina, petróleo y parafina en bidones u otros recipientes similares, estableciendo que todas aquellas personas, entidades o empresas, que requirieran para el desarrollo de sus funciones el uso de estos combustibles, obtener el respectivo salvoconducto por parte de Carabineros de Chile.
- 6.- Que, mediante el Bando N°9 de fecha 06 de febrero de 2023, se exceptuó de la obligación de obtener salvoconducto, a las personas, entidades, empresas

públicas o privadas, que se encuentren involucradas directamente en el combate de incendios forestales, incluyendo los vehículos públicos o privados utilizados por estos, y que se encuentren participando directamente en el combate de los incendios forestales.

- 7.- Que, a fin de propender a una mayor celeridad en la obtención del referido salvoconducto y establecer un adecuado control del mismo, se hace necesario establecer las siguientes medidas:

**RESUELVO:**

- 1.- Déjese constancia, que el salvoconducto referido en los bandos N°4 y N°9 tendrá una duración de 12 horas desde el momento de su emisión.
- 2.- Exceptúase de la obligación de obtener salvoconducto, a las Empresas que efectúen faenas alejadas de Centros de Abastecimiento las cuales serán autorizadas a transportar combustible en tambores o bidones, o cualquier recipiente similar, mediante la sola exhibición del respectivo documento mercantil (Factura, guía de despacho, etc.) a la autoridad fiscalizadora correspondiente.
- 3.- Reitérese a la ciudadanía el cumplimiento del Bando N°3 de fecha 03 de febrero de 2023 que prohíbe encender fogatas, realizar quemas controladas y, en general, cualquier actividad que implique el uso del fuego, en el sentido que exista la mínima probabilidad de un posible incendio forestal.
- 4.- Comuníquese a las autoridades involucradas y a la población a través de los medios de comunicación social para su inmediato cumplimiento.



**JORGE ALBERTO KEITEL VILLAGRÁN**  
**CONTRAALMIRANTE IM**  
**JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**REGIÓN DEL BIOBÍO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 01.- SR. GOBERNADOR REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO.
- 02.- SRA. DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL DEL BIOBÍO.
- 03.- SR. DELEGADO PRESIDENCIAL PROVINCIA DE ARAUCO.
- 04.- SRA DELEGADA PRESIDENCIAL PROVINCIA DEL BIOBÍO.
- 05.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO.
- 06.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.
- 07.- SR. COMANDANTE DE OPERACIONES TERRESTRES DEL EJÉRCITO DE CHILE.
- 08.- SR. JEFE VIII ZONA CARABINEROS BIOBÍO.
- 09.- SR. JEFE VIII REGIÓN POLICIAL DEL BIOBÍO.
- 10.- SR. DIRECTOR REGIONAL SENAPRED
- 10.- ARCHIVO SEC. AUDITORÍA.